MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int. Nº803 de fecha 22.12.2021

RESOLUCION EXENTA Nº (E)

VIÑA DEL MAR,

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo Nº 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 07 y 08/2019, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. Nº1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº2763, de 1979 y de las Leyes Nº18.933 y Nº 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo Nº 140/2004 y 26/2020, ambas del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1.- Con fecha 01 de enero de 2021, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **Ilustre Municipalidad de La Cruz**, se suscribió un convenio denominado **"Programa de Fortalecimiento Recurso Humano en Atención Primaria",** el cual fue aprobado por resolución exenta Nº719 de fecha 08 de marzo de 2021, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

2.- Que conforme a lo señalado en la cláusula precedente el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la **"Municipalidad",** en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada**,** los recursos destinados a implementar el programa **"Programa de Fortalecimiento Recurso Humano en Atención Primaria"** en la Comuna de La Cruz.

3.- El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°83 del 02 de febrero de 2021 y los recursos financieros por Decreto N°85 de fecha 22 de diciembre del 2021, la cual modifica la Resolución Exenta N° 91 del 02 de febrero de 2021, ambas del Ministerio de Salud y resolución Exenta N°719 de fecha 08 de marzo del 2021 de la Dirección del Servicio de Salud de Viña del Mar- Quillota.

4.- El addendum suscrito con fecha 29 de noviembre de 2021, el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de La Cruz**, vienen a modificar los recursos correspondientes al **"Programa de Fortalecimiento Recurso Humano en Atención Primaria",** en la comuna de La Cruz.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBESE** el addendum de convenio suscrito con fecha 29 de noviembre de 2021, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de La Cruz**.

2.- **CÚMPLASE,** de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº07 y 08 /2019 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del ADDENDUM que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar, a 29 de noviembre de 2021 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schroeder Nº392, Viña del Mar, representado por su Director, **Sr. Alfredo Molina Naves,** del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de La Cruz**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Gabriela Mistral N°03, representada por su Alcaldesa **D. Filomena Navia Hevia**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49°".

Por su parte, el artículo 4° del Decreto Supremo Nº 55 del 24 de diciembre de 2019, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución" y Decreto N°1412 del Ministerio de Hacienda de fecha 3 de agosto de 2021, quien aprueba recursos.

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el Programa de Fortalecimiento Recurso Humano en Atención Primaria.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°83 del 2 de febrero de 2021 y los recursos financieros por Resolución Exenta N° 91 del 2 de febrero de 2021, ambas del Ministerio de Salud.

El Programa se orienta a apoyar en materia de funcionamiento en los establecimientos de atención primaria, aquellos aspectos que apunten al fortalecimiento de calidad, eficiencia y continuidad de la atención en el marco del Modelo de Salud Integral.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a la **adquisición de pañales** en su territorio de competencia, para adultos mayores y personas en situación de discapacidad que se encuentre diagnosticada con algún tipo de incontinencia y de acuerdo a las especificaciones técnicas indicadas en el Anexo.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma de **$ 813.333**.- (ochocientos trece mil trescientos treinta y tres pesos), en una remesa, para la ejecución y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar la adquisición de los pañales y entregar a adultos mayores y personas en situación de discapacidad que se encuentre diagnosticada con algún tipo de incontinencia. Informará al Servicio de salud Viña del Mar Quillota sobre la ejecución de estos recursos, con detalle del precio de adquisición, la cantidad adquirida, el mecanismo de distribución y copia de las Actas de entrega a los beneficiarios. Dicho informe deberá ser remitido vía correo electrónico al Referente de Rendiciones del SSVQ SR. Hernán Montiel rendiciones.ssvq@gmail.com, con copia a Referente del Programa de Atención Integral Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa **Enf. Pamela Condeza Mardones** pamela.condeza@redsalud.gov.cl.

SEXTA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos en la cláusula quinta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Adicionalmente, para el seguimiento, el Servicio de Salud, podrá requerir el envío de informes de avance mensuales del desarrollo del Programa.

SEPTIMA: El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados acto que fiscalizará a través de la Unidad de Rendiciones de la Dirección de Atención Primaria y por el Departamento de Auditoria del Servicio de Salud de ser requerido. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la resolución N° 30 del 2015 de la Contraloría General de la República, **que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente** al que se informa, a fin de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley o en el acto que ordena la transferencia, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio. Todo saldo del Programa no ejecutado deberá ser ingresado a la cuenta corriente del SSVQ, RUT: 61.606.600-5, Cuenta corriente N° 23509122458 del Banco Estado.

OCTAVA: El Servicio de salud en este acto designa administrador y coordinador al **Mat. Hernán Montiel peralta,** quien tendrá como función principal actuar como referente financiero de este Servicio respecto de la Municipalidad y del Ministerio de Salud, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. Actuará además de coordinador con los referentes técnicos vinculados al Programa. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico local dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

NOVENA: El Servicio de Salud, no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá duración hasta el 31 de diciembre de 2021.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y uno con la Municipalidad.

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes prorrogan competencia ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

PERSONERIAS: La facultad y personería del **Sr. Alfredo Molina Naves**, Director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios, están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley Nº 2763/79 y de las Leyes Nº18.469 y Nº18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos Nº140/2004 y 26/2020, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de la Sra. Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de La Cruz **D. Filomena Navia Hevia**, consta en la Sentencia de Proclamación N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 29/06/2021.

3.- ASÍGNESE, a la I. Municipalidad de La Cruz, recurso extra por un monto de **$ 813.333**.- (ochocientos trece mil trescientos treinta y tres pesos), en una remesa, para la ejecución y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.

4. DECLÁRESE, que el addendum se entiende formar parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

5.- COMUNÍQUESE, la presente resolución a todas las Unidades y Departamentos correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.

ANÓTESE, REGISTRESE Y COMUNÍQUESE,

D. ALFREDO MOLINA NAVES
DIRECTOR
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

EU.CHB/CA.GFT/aeg.

SERVICIO DE SALUD

VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

(Programa de Reforzamiento de Recursos Humanos: Convenio de Adquisición Pañales 2021")

En Viña del Mar, a 29 de noviembre de 2021 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schroeder Nº392, Viña del Mar, representado por su Director, **Sr. Alfredo Molina Naves,** del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de La Cruz**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Gabriela Mistral N°03, representada por su Alcaldesa **D. Filomena Navia Hevia**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49°".

Por su parte, el artículo 4° del Decreto Supremo Nº 55 del 24 de diciembre de 2019, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución" y Decreto N°1412 del Ministerio de Hacienda de fecha 3 de agosto de 2021, quien aprueba recursos.

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el Programa de Fortalecimiento Recurso Humano en Atención Primaria.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°83 del 2 de febrero de 2021 y los recursos financieros por Resolución Exenta N° 91 del 2 de febrero de 2021, ambas del Ministerio de Salud.

El Programa se orienta a apoyar en materia de funcionamiento en los establecimientos de atención primaria, aquellos aspectos que apunten al fortalecimiento de calidad, eficiencia y continuidad de la atención en el marco del Modelo de Salud Integral.

I. MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
LA CRUZ
DEPARTAMENTO JURIDICO

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a la **adquisición de pañales** en su territorio de competencia, para adultos mayores y personas en situación de discapacidad que se encuentre diagnosticada con algún tipo de incontinencia y de acuerdo a las especificaciones técnicas indicadas en el Anexo.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma de **$ 813.333**.- (ochocientos trece mil trescientos treinta y tres pesos), en una remesa, para la ejecución y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar la adquisición de los pañales y entregar a adultos mayores y personas en situación de discapacidad que se encuentre diagnosticada con algún tipo de incontinencia. Informará al Servicio de salud Viña del Mar Quillota sobre la ejecución de estos recursos, con detalle del precio de adquisición, la cantidad adquirida, el mecanismo de distribución y copia de las Actas de entrega a los beneficiarios. Dicho informe deberá ser remitido vía correo electrónico al Referente de Rendiciones del SSVQ SR. Hernán Montiel rendiciones.ssvq@gmail.com, con copia a Referente del Programa de Atención Integral Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa **Enf. Pamela Condeza Mardones** pamela.condeza@redsalud.gov.cl.

SEXTA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos en la cláusula quinta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Adicionalmente, para el seguimiento, el Servicio de Salud, podrá requerir el envío de informes de avance mensuales del desarrollo del Programa.

SEPTIMA: El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados acto que fiscalizará a través de la Unidad de Rendiciones de la Dirección de Atención Primaria y por el Departamento de Auditoria del Servicio de Salud de ser requerido. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la resolución N° 30 del 2015 de la Contraloría General de la República, **que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente** al que se informa, a fin de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley o en el acto que ordena la transferencia, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio. Todo saldo del Programa no ejecutado deberá ser ingresado a la cuenta corriente del SSVQ, RUT: 61.606.600-5, Cuenta corriente N° 23509122458 del Banco Estado.

OCTAVA: El Servicio de salud en este acto designa administrador y coordinador al **Mat. Hernán Montiel peralta,** quien tendrá como función principal actuar como referente financiero de este Servicio respecto de la Municipalidad y del Ministerio de Salud, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. Actuará además de coordinador con los referentes técnicos vinculados al Programa. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico local dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

NOVENA: El Servicio de Salud, no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

I. MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
LA CRUZ
DEPARTAMENTO JURIDICO

DÉCIMA: El presente convenio tendrá duración hasta el 31 de diciembre de 2021.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y uno con la Municipalidad.

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes prorrogan competencia ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

PERSONERIAS: La facultad y personería del **Sr. Alfredo Molina Naves**, Director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios, están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley Nº 2763/79 y de las Leyes Nº18.469 y Nº18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos Nº140/2004 y 26/2020, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de la Sra. Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de La Cruz **D. Filomena Navia Hevia**, consta en la Sentencia de Proclamación N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 29/06/2021.

I. MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
LA CRUZ
-ALCALDESA-
MUNICIPAL

D. FILOMENA NAVIA HEVIA	**SR. ALFREDO MOLINA NAVES**
ALCALDESA	**DIRECTOR**
I. MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ	**SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**

I. MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
LA CRUZ
DEPARTAMENTO JURIDICO

EU.CHB/CA.GFT/aeg.

Resolucion comuna La Cruz Int.803

Correlativo: 7888 / 23-12-2021

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Alfredo Andrés Molina Naves	DIRECCIÓN SSVQ	Director Servicio Salud

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Graciela Del Carmen Fuentes Torres	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario
Víctor Enrique Burgos Peñailillo	DIRECCIÓN SSVQ	--

Verificar: https://verificar.ssvq.cl/

Folio: 1FN-K3U-J2K

Código de verificación: AZP-SFY-AZZ